

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- * 30 pesetas al año en Extranjero, 45.
- * Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 julio 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

La Inspección general de Sanidad interior dice con fecha de ayer, a este Gobierno, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Baringo Sariñena, Médico titular de Mediana, contra providencia de V. S. relativa al servicio de vacunación y revacunación; sírvase V. S. ponerlo, de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar

y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas. Zaragoza 5 de julio de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SERQUEIROS

SECCION QUINTA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar la utilidad pública los caminos vecinales siguientes:

Provincia de Zaragoza.

Borja a El Buste por el Santuario de Misericordia.

Cariñena a Encinacorba.

De la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Zaragoza a Alsasua (Pedrola),

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de junio de 1912.—El Director general, Zorita.
—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

(Gaceta 4 julio 1912).

SECCION SEXTA

Sos.

Desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y por espacio de quince días, se hallará expuesto al público en secretaría el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y las alteraciones por edificios y solares que han de servir de base a los repartos de la contribución de 1913, con objeto de oír reclamaciones.

Sos 4 de julio de 1912.—El Alcalde, Máximo Machín.

Tierga.

D. Tomás García Martínez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tierga;

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo a lo que dispone la ley y reglamento de Expropiación forzosa, he procedido a la entrega a los interesados de las hojas de aprecio recibidas del Sr. Gobernador civil de la provincia, referentes a terrenos ocupados en este término municipal con motivo de las obras que proyecta realizar la Compañía Aragonesa de Minas para la explotación, preparación y transporte de los minerales de hierro de sus pertenencias, sitas en los términos de Tierga e Illueca.

Y no habiendo podido efectuarlo, por hallarse ausentes y no tener en ésta apoderado ni administrador conocido, a D. Raimundo Benedí, don Antonio Martínez, D. Clemente Embid, D. Manuel Izquierdo, D. Gaspar Grávalos Molinero y D. Gil y Gil, se publica el presente edicto, que se fija en los sitios de costumbre acompañado de la copia de las hojas de aprecio números 4, 8, 10, 17, 26 y 41, correspondientes a dichos señores.

Se advierte a los citados propietarios ausentes, que si en el término de ocho días no comparecen en persona o por mediación de otra debidamente autorizada, será firme y válida la entrega, que se realizará al Sr. Regidor síndico de este Ayuntamiento, de dichas hojas de aprecio.

Tierga veinticuatro de junio de mil novecientos doce.—Tomás García.—V.º B.º—El Alcalde, L. Gil.

Compañía Aragonesa de Minas.—Provincia de Zaragoza.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de las obras necesarias para la preparación, explotación y transporte de los minerales de hierro de las concesiones que la Compañía Aragonesa de Minas posee en los términos de Tierga e Illueca.

Hojas que se citan.

Número 4.

D. Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero de Minas, perito nombrado en representación de la Compañía Aragonesa de Minas;

Certifico: Que a D. Raimundo Benedí, vecino de Tierga, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le

ocupa en la finca rústica que posee en el paraje de Agudillo, del término municipal de Tierga; partido judicial de Calatayud, la extensión superficial de treinta áreas cincuenta centiáreas terreno de cultivo de cereales, clase tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 4.

La cabida total de la finca se ignora, y sus linderos son: al Norte con camino Real, al Sur con monte, al Este con Lorenzo Martínez y al Oeste con Simón Gil.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de..... (se ignora)

La contribución que por la misma se paga..... (se ignora).

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de..... (no está en el catastro).

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a (se ignora).

La expropiación interesa a la finca en parte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afeción, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de diez y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Tierga 20 de mayo de 1912.—Firmado, Luis Vendrell.

Número 8.

D. Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero de Minas, perito nombrado en representación de la Compañía Aragonesa de Minas;

Certifico: Que a D. Raimundo Benedí, vecino de Tierga, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee en el paraje del Agudillo, del término municipal de Tierga, partido judicial de Calatayud, la extensión superficial de (la Compañía Aragonesa de Minas renuncia a la ocupación de esta finca).

Tierga 20 de mayo de 1912.—Firmado, Luis Vendrell.

Número 10.

D. Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero de Minas, perito nombrado en representación de la Compañía Aragonesa de Minas;

Certifico: Que a D. Antonio Martínez, vecino de Tierga, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee en el paraje de Peñas Royas, del término municipal de Tierga, partido judicial de Calatayud, la extensión superficial de ochenta áreas de terreno secano de tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 10.

La cabida total de la finca es de ochenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, y sus linderos son: al Norte con Antón Gil, al Sur con Venancio Gil, al Este con río y al Oeste con monte.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de..... (se ignora).

La contribución que por la misma se paga..... (se ignora).

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de diez y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a..... (se ignora).

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen de tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ochenta y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Ti erga 20 de mayo de 1912.— Firmado, Luis Vendrell.

Número 17.

D. Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero de Minas, perito nombrado en representación de la Compañía Aragonesa de Minas;

Certifico: Que a D. Clemente Embid, vecino Zaragoza, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee en el paraje de Barranco del Judío, del término municipal de Tierga, partido judicial de Calatayud, la extensión superficial de sesenta y dos áreas yermo de tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 17.

La cabida total de la finca es de cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas, y sus linderos son: al Norte con barranco, al Sur con Anastasio García, al Este con camino de Illueca y al Oeste con monte.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de.....(se ignora).

La contribución que por la misma se paga..... (se ignora).

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de siete pesetas cuatro céntimos.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a.....(se ignora).

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y

venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de pesetas treinta y una con noventa y tres céntimos.

Ti erga 20 de mayo de 1912.— Firmado, Luis Vendrell.

Número 26.

D. Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero de Minas, perito nombrado en representación de la Compañía Aragonesa de Minas;

Certifico: Que a D. Manuel Izquierdo, vecino de Tierga, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee en el paraje de Barranco del Judío del término municipal de Tierga, partido judicial de Calatayud, la extensión superficial de sesenta y dos áreas de terreno secano de tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 26.

La cabida total de la finca es de una hectárea veintiocho áreas sesenta y tres centiáreas, y sus linderos son: al Norte con Saturnino Perales, al Sur con barranco, al Este con T. T. y al Oeste con monte.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de..... (se ignora).

La contribución que por la misma se paga..... (se ignora).

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de quince pesetas ochenta y cuatro céntimos.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a.....(se ignora).

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y siete pesetas con diez céntimos.

Ti erga 20 de mayo de 1912.— Firmado, Luis Vendrell.

Número 41.

D. Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero de Minas, perito nombrado en representación de la Compañía Aragonesa de Minas;

Certifico: Que a D. Gaspar Grávalos Molinero, vecino de Tierga, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee en el paraje de Valcañiz, del término municipal

de Tierga, partido judicial de Calatayud, la extensión superficial de una hectárea treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas de yermo, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 41.

La cabida total de la finca es de cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas, y sus linderos son: al Norte con Petra Gil, al Sur con Jacinto Vicente, al Este con barranco de Valcañiz y al Oeste con Agustín Grávalos.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de..... (se ignora).

La contribución que por la misma se paga..... (se ignora).

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de cinco pesetas veintiocho céntimos.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a..... (se ignora).

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de setenta y dos pesetas.

Tierga 20 de mayo de 1912.—Firmado, Luis Vendrell.

Navardún.

A los efectos de reclamación y por el plazo reglamentario, queda expuesto en esta secretaría el apéndice al amillaramiento para el actual ejercicio.

Navardún 2 de julio de 1912.—El Alcalde, Ladislao Sánchez.

Riela.

Por tiempo de cinco días, a contar desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el recuento general de ganadería llevado a cabo por el Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1913, a los efectos reglamentarios.

Riela 4 de julio de 1912.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.

Alagón.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligación de prestar sus servicios profesionales con el otro titular, que lo es D. José Marín Manso, a cien familias incluidas en la Beneficencia, a los enfermos del Hospital local, a los pobres transeúntes y presos que pernoctan en estas cárceles; debiendo dar principio el agraciado a ejercer sus

funciones el 1.º de octubre próximo, que comenzará el año facultativo titular de 1912 a 1913.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales, se proveerá.

Alagón 3 de julio de 1912.—El Alcalde, Joaquín Borao.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

AZNAR Zenón; domiciliado últimamente en Igualada, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre estafa.

GRAS BOSCH, Pablo; de cuarenta y ocho años, soltero, albañil, hijo de Antonio y Rosa, natural de Tarragona, sin domicilio fijo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle de la Democracia, núm. 64, para llevar a efecto la prisión decretada en la causa que se le rigue sobre hurto.

VALENCIA, Rafael; de unos veinte a veintidós años de edad, albañil, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro, el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con objeto de practicar ciertas diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LEDESMA NAVARRO, Gaspar; natural de Torrellas (Tarazona), de estado soltero, profesión viajante, de veintitrés años, hijo de Gaspar y María; domiciliado últimamente en Málaga, calle de la Victoria, núm. 25; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lérida, para constituirse en prisión.